




ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

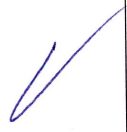
En la Ciudad de México, a **dos de septiembre de dos mil veintidós**, se constituye este Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **Decimoquinta** misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es COMPETENTE para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

- I) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 2790/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922000690**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	<p>RRA 2790/22</p> <p>Folio 330007922000690</p>	<p>En fecha 18 de enero de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922000690:</p> <p>Descripción de la solicitud: "Se solicita a la Cofepris que entregue a través del sistema Infomex el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación u Oficio de Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación o documento equivalente que se anexó al trámite mediante el cual fue PRORROGADO el registro sanitario 1996C2015 SSA." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 22 de febrero de 2022, el sujeto obligado remitió a la persona solicitante la respuesta a la solicitud antes descrita.</p> <p>El 01 de marzo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 2790/22.</p>	<p>SG, OIC Y UDT A FAVOR</p> 



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada.</i></p> <p><i>En la respuesta recibida se nos informa que la “solicitud debe ser dirigida a través de Escrito Libre al Centro Integral de Servicios (CIS) de esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con domicilio en Oklahoma número 14, colonia Nápoles Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810”. Dicha respuesta es absurda toda vez que en ningún artículo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni en ningún artículo de la Ley General de Transparencia, se señala que las solicitudes de acceso a la información deben ser presentadas en el CIS del sujeto obligado.</i></p> <p><i>La respuesta viola flagrantemente nuestro derecho de acceso a la información. SUPPLICAMOS a este H. Instituto tomar en cuenta el recurso de revisión y sobre todo tomar medidas severas en contra de los servidores públicos de la Cofepris que permanentemente violan el Derecho Humano de acceso a la información. Son cientos de solicitudes que no han sido contestadas, inclusive la Cofepris nos debe información cuya reproducción se pagó a tiempo y tienen meses y años que no entregan nada.</i></p> <p><i>“La libertad sólo reside en los estados en los que el pueblo tiene el poder supremo” - Cicerón (106 AC-43 AC) (...).”</i></p> <p>El 30 de marzo de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p>	

Handwritten signature

Handwritten signature




ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>PRIMERO. Revoca la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución, y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 2790/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SESSDM-10741-2022 de fecha 09 de agosto de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

II) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7334/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004536**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
2	<p>RRA 7334/22</p> <p>Folio 330007922004536</p>	<p>En fecha 28 de marzo de 2022 se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004536:</p> <p>Descripción de la solicitud de información: <i>“Recurro a esta instancia para hacer valer mi derecho a la información y consultar porque se están retrasando tanto las resoluciones de registros 2020 ya que los tiempos establecidos por ley ya se han vencido y solicito la resolución solicito la resolución y por lo tanto el PDF de los oficios de los expedientes de la empresa AUXEIN, S.A DE C.V 203300401B1303 203300401B2025 Requiero saber cuál es el criterio en la asignación de los expedientes y quien es el encargado de asignar ya que hay trámites sometidos después de los comentados con anterioridad y ya fueron resueltos según la página de resoluciones de la COFEPRIS. Quedo en espera de una respuesta positiva de su parte..” (Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 17 de mayo de 2022, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 7334/22</p> <p>Acto que se recurre y puntos petitorios: “Por medio del presente me permito solicitar el recurso de revisión, por la falta de respuesta de la autoridad responsable, a la solicitud de información con número de folio 33000 ya que la fecha máxima de respuesta era el día 02 de mayo del 2022, en</p>	<p>SG, OIC Y UDT A FAVOR</p> 





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD




COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en el artículo 147 y 148 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:</p> <p>Artículo 147. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.</p> <p>Artículo 148. El recurso de revisión procederá en contra de: VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos.</p> <p>Es importante que la respuesta que se proporcione no sea que los tramites 203300401b1303 y 203300401b2025 se encuentran en estado de evaluación, ya que como lo establece el Reglamento Interno de Salud en el Artículo 179 los plazos para atender dichos tramites ya fenecieron y la Autoridad esta siendo omisa en atender las resoluciones y con esto ocasionan una afectación a la población en general.</p> <p>Finalmente, el recurso de revisión se interpone por que la Autoridad Responsable no cumple con su funcionamiento como lo establece la Ley General de Acceso a la Información Pública en el Artículo 8. Fracción VIII. Profesionalismo: Los Servidores Públicos que laboren en los Organismos garantes deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada." (Sic)</p>	



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>El 14 de junio de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, en correlación con el artículo 91 fracción IV de la <i>Ley Federal de Procedimiento Administrativo</i>, se ORDENA al sujeto obligado, a dar cumplimiento a la presente resolución, en términos de lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7334/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPH-11000-2022, de fecha 12 de agosto de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

cal

[Signature]

[Signature]



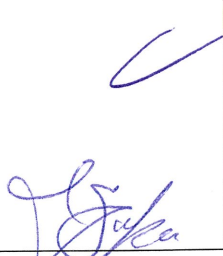
ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

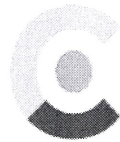
III) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7332/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004535**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>3</p> <p>RRA 7332/22</p> <p>Folio 330007922004535</p>	<p>En fecha 28 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004535:</p> <p>Descripción clara de la solicitud de información: "Recurso a esta instancia para hacer valer mi derecho a la información y consultar porque se están retrasando tanto las resoluciones de registros 2020 ya que los tiempos establecidos por ley ya se han vencido y solicito la resolución solicito la resolución y por lo tanto el PDF de los oficios de los expedientes de la empresa AUXEIN, S.A DE C.V 203300401B1303 203300401B2025 Requiero saber cuál es el criterio en la asignación de los expedientes y quien es el encargado de asignar ya que hay trámites sometidos después de los comentados con anterioridad y ya fueron resueltos según la página de resoluciones de la COFEPRIS. Quedo en espera de una respuesta positiva de su parte." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 17 de mayo de 2022, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 7408/22.</p> <p>Acto que se recurre y puntos petitorios: "Por medio del presente me permito solicitar el recurso de revisión, por la falta de respuesta de la autoridad responsable, a la solicitud de información con número de folio 330007922004535 ya que la fecha máxima de</p>	<p>SG, OIC Y UDT A FAVOR</p>



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>respuesta era el día 02 de mayo de 2022, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en el artículo 147 y 148 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:</p> <p>Artículo 147. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.</p> <p>Artículo 148. El recurso de revisión procederá en contra de:</p> <p>VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos. Es importante que la respuesta que se proporcione no sea que los tramites 203300401B1303 y 203300401B2025 se encuentran en estado de evaluación, ya que como lo establece el Reglamento Interno de Salud en el Artículo 179 los plazos para atender dichos tramites ya fenecieron y la Autoridad esta siendo omisa en atender las resoluciones y con esto ocasionan una afectación a la población en general.</p> <p>Finalmente, el recurso de revisión se interpone por que la Autoridad Responsable no cumple con su funcionamiento como lo establece la Ley General de Acceso a la Información Pública en el Artículo 8. Fracción VIII. Profesionalismo: Los Servidores Públicos que laboren en los Organismos garantes deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada” (sic)</p> <p>El 06 de junio de dos mil 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del medio de impugnación.</p>	



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria de la primera, se ORDENA al sujeto obligado a dar respuesta a la solicitud de acceso, en los términos señalados en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7332/22 a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPH-11001-2022, de fecha 12 de agosto de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

at.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

IV) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7330/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004212**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
4	<p>RRA 7330/22</p> <p>Folio 330007922004212</p>	<p>En fecha 22 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004212:</p> <p>Descripción de la solicitud "Recurso a esta instancia para hacer valer mi derecho a la información y consultar porque se están retrasando tanto las resoluciones de registros 2020 ya que los tiempos establecidos por ley ya se han vencido y solicito la resolución solicito la resolución y por lo tanto el PDF de los oficios de los expedientes de la empresa AUXEIN, S.A DE C.V 203300401B1303 203300401B2025 Requiero saber cuál es el criterio en la asignación de los expedientes y quien es el encargado de asignar ya que hay trámites sometidos después de los comentados con anterioridad y ya fueron resueltos según la página de resoluciones de la COFEPRIS. Quedo en espera de una respuesta positiva de su parte." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 17 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 7330/22</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	<p>SG, OIC Y UDT A FAVOR</p>

cal



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD




COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>“Por medio del presente me permito solicitar el recurso de revisión, por la falta de respuesta de la autoridad responsable, a la solicitud de información con número de folio 330007922004212 ya que la fecha máxima de respuesta era el día 26 de abril de 2022, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</i></p> <p><i>Lo anterior, con fundamento en el artículo 147 y 148 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:</i></p> <p><i>Artículo 147. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.</i></p> <p><i>Artículo 148. El recurso de revisión procederá en contra de:</i></p> <p><i>VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos. Es importante que la respuesta que se proporcione no sea que los tramites 203300401B1303 y 203300401B2025 se encuentran en estado de evaluación, ya que como lo establece el Reglamento Interno de Salud en el Artículo 177 los plazos para atender dichos tramites ya fenecieron y la Autoridad esta siendo omisa en atender las resoluciones y con esto ocasionan una afectación a la población en general.</i></p> <p><i>Finalmente, el recurso de revisión se interpone por que la Autoridad Responsable no cumple con su funcionamiento como lo establece la Ley General de Acceso a la Información Pública en el Artículo 8. Fracción VIII. Profesionalismo: Los Servidores Públicos que laboren en los Organismos garantes deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada.”</i></p>	





ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>El 14 de junio de marzo de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Ordenar al sujeto obligado para que emita una respuesta en relación con lo solicitado, en los términos expuestos en el considerando Tercero de la presente resolución, con fundamento en el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al artículo 7 de la misma.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7330/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPH-10998-2022, de fecha 12 de agosto de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

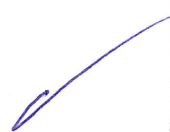






ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

V) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 6899/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **3300079220005223**.

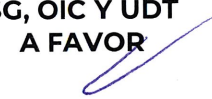
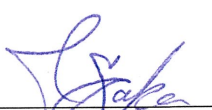
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5	<p>RRA 6899/22</p> <p>Folio 3300079220005223</p>	<p>En fecha 02 de abril de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 3300079220005223:</p> <p>Descripción de la solicitud de información: <i>“Solicito atentamente en VERSIÓN PÚBLICA, lo siguiente:</i> <i>I. Las solicitudes ciudadanas donde se solicita la autorización para realizar actividades relacionadas con el consumo personal de la marihuana (cannabis)</i> <i>II. Los oficios donde se autoriza la realización de diferentes actividades relacionadas con el consumo personal de marihuana.</i> <i>II. Los oficios donde se niega la autorización para la realización de diferentes actividades relacionadas con el consumo personal de marihuana.</i> <i>Lo anterior para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.”. (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 07 de marzo de 2022, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 6899/22.</p> <p>Acto que se recurre y puntos petitorios: <i>“No se dio atención a mi solicitud, por lo que solicito la intervención del INAI para que se me entregue la información solicitada.” (Sic)</i></p> <p>El 14 de junio de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución.</p>	<p>SG, OIC Y UDT A FAVOR</p> 



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p align="center">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, en correlación con el artículo 91 fracción IV de la <i>Ley Federal de Procedimiento Administrativo</i>, se ORDENA al sujeto obligado, a dar cumplimiento a la presente resolución, en términos de lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se someten a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 6899/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-DEREPSQ-11808-2022, de fecha 25 de agosto de 2022, emitido por la Directora Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas.</p>	

VI) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 6099/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922003521**

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p align="center">RRA 6099/22</p> <p align="center">Folio 330007922003521</p>	<p>En fecha 17 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922003521:</p> <p>Descripción de la solicitud: "En seguimiento a la respuesta de mi solicitud número 330007922000051, solicito en versión pública las 1,383 respuestas en sentido negativo a solicitudes para el uso con fines lúdicos o recreativos de la cannabis para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021."(sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 05 de abril de 2022, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de</p>	<p align="center">SG, OIC Y UDT A FAVOR</p>  



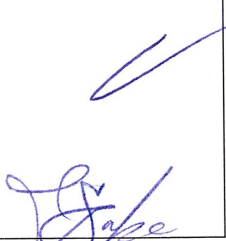
ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Transparencia, notificó a la persona recurrente una prórroga para dar respuesta a su solicitud de información, a través del oficio COFEPRIS-S00-UT-4426-2022, de misma fecha.</p> <p>El 27 de abril de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 6099/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>“La H. Autoridad a la que le solicité información, no proporcionó respuesta a mi solicitud, por lo que solicito la intervención del INAI para que se me sea proporcionado lo solicitado.” (sic)</p> <p>El 20 de junio de 2022, se notificó a la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la presente resolución.</p> <p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 91, fracción IV de la <i>Ley Federal de Procedimiento Administrativo</i>, supletoria en la materia, de conformidad con los artículos 2 del ordenamiento citado y 7 de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se ORDENA al sujeto obligado, dar respuesta a la solicitud de acceso de la persona recurrente, en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 6099/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-DERPSQ-11807-2022 de fecha 28 de julio de 2022, emitido por la Directora Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas.</p>	



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

VII) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA PARCIAL AL RRA 7363/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921005238**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
7	<p>RRA 7363/22</p> <p>Folio 330007921005238</p>	<p>En fecha 04 de abril de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921005238.</p> <p>Descripción de la solicitud de información: "Solicito de la manera más respetuosa, de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, copia digital de las resoluciones, autorizaciones, permisos, permisiones, licencias, y en general todo acto administrativo, emanado y/o dictado por dicha dependencia o de las unidades administrativas que la integren, sobre el producto del cual me permito adjuntar imagen, promocionado y comercializado al público por la empresa CBD LIFE, y que puede adquirirse mediante el siguiente link: https://cbdlife.com.mx/collections/todo/products/sixpack-rocket-high Destacando, que en la imagen, se aprecia un número de autorización de la COFEPRIS, el cual es: COFEPRIS18CCB004 Solicito, de igual manera, en copia digital, la resolución otorgada a este producto bajo el número COFEPRIS18CCB004." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 17 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 7363/22.</p>	<p>SG, OIC Y UDT A FAVOR</p> 



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD




COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: "Por medio del presente, comparezco ante usted para promover Recurso de Revisión, en contra de la OMISIÓN de la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, relativa a la solicitud de información 330007922005238.</p> <p>Lo anterior me causa agravio, toda vez que ha transcurrido en exceso y en demasía el término concedido en la ley, para que los sujetos obligados entreguen la información solicitada, ya que la referida solicitud de información se promovió desde el 4 de abril del presente año, y es hasta la fecha de hoy, que el sujeto obligado, ha sido omiso en entregar la información. Inclusive de la revisión de la plataforma nacional de transparencia no obra tal respuesta.</p> <p>De lo anteriormente expuesto, solicito lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Se me tenga por presentado el presente recurso.</p> <p>SEGUNDO. Se revuelva condenar al sujeto obligado COFEPRIS a entregar la información requerida." (sic)</p> <p>El 14 de junio de 2022, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación, ordenándose notificar el respectivo acuerdo a las partes, así mismo el Órgano Garante emitió resolución respecto del presente recurso de revisión.</p>	












ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


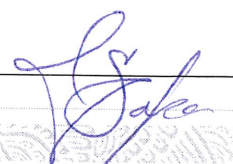
NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en la presente resolución, y con fundamento en el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 7, se ORDENA al sujeto obligado a emitir respuesta que en derecho corresponda de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA PARCIAL AL RRA 7363/22, a través del COFEPRIS-CAS-10526-2022, de fecha 29 de julio de 2022, emitido por el Comisionado de Autorización Sanitaria.</p>	



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

VIII) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 13946/21**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007921001342**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
8	<p>RRA 13946/21</p> <p>Folio 330007921001342</p>	<p>En fecha 15 de octubre de 2021, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007921001342.</p> <p>Descripción de la solicitud de información: "Con base en mi derecho a la información solicito conocer por qué el 30 de septiembre de 2021 se llevó a cabo un operativo de la Secretaría de Marina en las oficinas de la Cofepris ubicadas en Oklahoma 14. Solicito conocer cuántos elementos entraron a las oficinas, a qué áreas ingresaron y cuál fue la razón. Asimismo solicito conocer por qué se quedaron vigilando la entrada principal y la posterior, y por cuánto tiempo seguirán custodiando estas oficinas." (sic)</p> <p><i>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</i></p> <p>El 12 de noviembre de 2021, el sujeto obligado notificó, a través de la Plataforma Nacional.</p> <p>El 01 de diciembre de 2021, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 13946/21.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Interpongo la queja porque la Cofepris respondió que entregó la información en el archivo adjunto, pero en la plataforma no hay ningún archivo adjunto, por lo que solicito que se me entregue dicho archivo con los datos que pedí con base en la ley de transparencia. Gracias."</i></p> <p>El 06 de diciembre de 2021, se formuló un requerimiento de información adicional.</p> <p>El 14 de diciembre de 2021, el sujeto obligado remitió sus alegatos.</p>	<p>SG, OIC Y UDT A FAVOR</p>  



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>El 14 de diciembre de 2021, el sujeto obligado notificó a través de los medios señalados por la persona recurrente para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el oficio número COFEPRIS-SG-603-2021 de fecha 27 de octubre de 2021 suscrito por la Secretaria General.</p> <p>El 11 de enero de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Sobreseer parcialmente el recurso de revisión interpuesto en contra del sujeto obligado, conforme a lo señalado en el Considerando Segundo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 157, fracción I y 162, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 13946/21; a través del OFICIO COFEPRIS-CGJC-5353-2022, de fecha 09 de junio de 2022, emitido por la Coordinadora General Jurídica y Consultiva. Y, a través del OFICIO COFEPRIS-DG-136-2022, emitido por la Secretaria General.</p>	

cu



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

IX) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7395/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004537**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
9	<p>RRA 7395/22</p> <p>Folio 330007922004537</p>	<p>En fecha 28 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922004537.</p> <p>Descripción de la solicitud de información: "Recurso a esta instancia para hacer valer mi derecho a la información y consultar porque se están retrasando tanto las resoluciones de registros 2020 ya que los tiempos establecidos por ley ya se han vencido y solicito la resolución solicito la resolución y por lo tanto el PDF de los oficios de los expedientes de la empresa AUXEIN, S.A DE C.V 203300401B1303 203300401B2025 Requiero saber cuál es el criterio en la asignación de los expedientes y quien es el encargado de asignar ya que hay trámites sometidos después de los comentados con anterioridad y ya fueron resueltos según la página de resoluciones de la COFEPRIS." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 17 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 7395/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	<p>SG, OIC Y UDT A FAVOR</p>



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>"H. Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p> <p><i>Por medio del presente de forma atenta, pacífica y respetuosa acudo ante Ustedes y ante este H Instituto para ejercer mi derecho al recurso de revisión, como lo establece el Artículo 142 y 143 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública en concordancia con el Artículo 147 y 148 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) no dio respuesta en la fecha máxima que era el día 02 de mayo de 2022, a la solicitud de información 330007922004537</i></p> <p><i>Es importante que la respuesta que se proporcione no sea que los trámites 203300401b1303 y 203300401b2025 se encuentran en estado de evaluación, ya que como lo establece el Reglamento Interno de Salud en el Artículo 177 los plazos para atender dichos tramites ya fenecieron y la Autoridad está siendo omisa en atender las resoluciones y con esto ocasionan una afectación a la población en general."</i></p> <p>El 14 de junio de 2022, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación, ordenándose notificar el respectivo acuerdo a las partes, así mismo el Órgano Garante emitió resolución respecto del presente recurso de revisión.</p>	



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

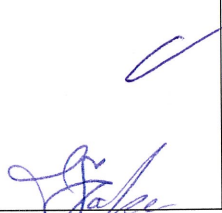
NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p style="text-align: center;">R E S U E L V E</p> <p>PRIMERO. Ordenar al sujeto obligado para que notifique la respuesta en relación con lo solicitado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución. Lo anterior con fundamento en el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7395/22; a través del OFICIO No. COFEPRIS-CAS-GMCEMPPH-10999-2022, de fecha 12 de agosto de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

X) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA AL RRA 8388/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922005681**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>10</p> <p style="text-align: center;">RRA 8388/22</p> <p style="text-align: center;">Folio 330007922005681</p>	<p>En fecha 18 de abril de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922005681.</p> <p>Descripción de la solicitud de información: <i>Solicito se me proporcione información en relación aquellos estudios clínicos y/o protocolos de investigación en los que se haya solicitado a la Comisión Federal para la Protección contra Registros Sanitarios (COFEPRIS) el estudio de bioequivalencia respecto de cualquiera de las siguientes sustancias: Risdiplam y Nursinesen dentro del periodo del 01 de Enero de 2019 a la fecha en que se reciba esta solicitud. En caso de ser</i></p>	<p style="text-align: center;">OIC, SG Y UDT REVOCA</p>





ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

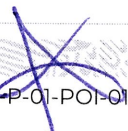

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>positiva la respuesta, se solicita conocer la siguiente información: a) Número de trámite y/o autorización; b) estatus del trámite y/o autorización; c) nombre, denominación y/o razón social del (los) tercero(s) que hayan solicitado el estudio de bioequivalencia respecto de cualquiera de las sustancias mencionadas anteriormente; d) fecha de autorización; e) si se ha concedido la bioequivalencia solicitada por el tercero, o si aún se encuentra en trámite.” (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 09 de junio de 2022, se asignó el número de expediente RRA 8388/22 al recurso de revisión.</p> <p>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: “No se ha emitido la respuesta y ya paso su plazo para hacerlo.” (sic)</p> <p>El 21 de junio de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio alfanumérico COFEPRIS-SOO-UT-10946-2022 del dieciséis del mismo mes y año, emitido por la Unidad de Transparencia. En el cual se adjunta el OFICIO COFEPRIS-CAS-DEAPE-5500-2022 del dieciséis de mayo de dos mil veintidós, suscrito por el Director Ejecutivo de Autorización de Productos y Establecimientos.</p> <p>El 24 de junio de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio alfanumérico SOO-UT-11973-2022 del veintitrés del mismo mes y año, emitido por la Unidad de Transparencia.</p> <p>El 21 de junio de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; acuerdo notificado a las partes.</p>	



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 7, se ORDENA al sujeto obligado, para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <p>a) Realice una búsqueda de la información concerniente a los estudios clínicos y/o protocolos de investigación en los que se haya solicitado el estudio de bioequivalencia respecto de cualquiera de las sustancias identificadas como Risdiplam y Nursinesen; así como número de trámite y/o autorización, estatus del trámite y/o autorización, nombre, denominación y/o razón social del (los) tercero(s) que hayan solicitado el estudio de bioequivalencia respecto de cualquiera de las sustancias mencionadas anteriormente, fecha de autorización y si se ha concedido la bioequivalencia solicitada por el tercero o si aún se encuentra en trámite; en todas las áreas competentes, entre las que no podrá omitir la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura, la Comisión de Fomento Sanitario, y Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos; e informe a la parte recurrente el</p>	




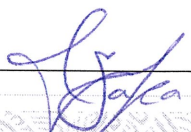
ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>resultado de la búsqueda, proporcionado en su caso la documental que dé cuenta de lo requerido.</p> <p>Ahora bien, toda vez que la modalidad elegida por la persona recurrente fue en medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; el sujeto obligado deberá entregar la referida información mediante dicha modalidad.</p> <p>Lo anterior, en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya notificado, de conformidad con el artículo 157 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, en un término no mayor a los tres días después de transcurrido dicho plazo para su cumplimiento, lo informe a este Instituto de conformidad al último párrafo del artículo 159 del citado ordenamiento legal.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA AL RRA 8388/22; a través del OFICIO COFEPRIS-CEMAR-159-2022, de fecha 02 de agosto de 2022, emitido por la Comisionada de Evidencia y Manejo de Riesgos, MEMORÁNDUM NO. COFEPRIS-CCAYAC-4075-2022, de fecha 15 de agosto de 2022, emitido por la Comisionada de Control Analítico y Ampliación de Cobertura. Y, OFICIO No. COFEPRIS-CFS-230-2022, de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por el Comisionado de Fomento Sanitario.</p>	



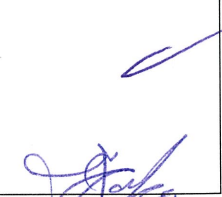
ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

XI) Análisis y aprobación del CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 9511/22, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922006928**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
11	<p>RRA 9511/22</p> <p>Folio 330007922006928</p>	<p>En fecha 06 de mayo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922006928.</p> <p>Descripción clara de la solicitud de información: <i>En la página oficial de la COFEPRIS consultable en la URL https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/vacunas-covid-19-autorizadas se describen las vacunas Covid 19 autorizadas para uso de emergencia en menores de edad como se describe a continuación: .Biofármaco: BNT162b2 .Establecimiento: Pfizer Inc./BioNTech .Denominación distintiva: Pfizer .Plataforma de diseño: ARN mensajero .Fases de ensayo clínico: IV .Estatus regulatorio en México: Autorizada para uso de emergencia .Fecha de autorización: 26/06/21 y 03/03/22 .Estudios clínicos en México: NO .Dosis de esquema completo: 2 .Intervalo entre dosis: 3 a 6 semanas .Edad de Inicio de aplicación: 12 a 17 años y 5 años* (*la vacunación para el grupo etario de 5 a 11 años tiene una dosis y .composición diferente al biológico aprobado para mayores de 12 años.) En este contexto, de las vacunas Covid 19 autorizadas para uso de emergencia en menores de edad de los grupos comprendidos 2 a 17 años y 5 a 11 años SOLICITO: 1.- TODOS los DOCUMENTOS que se utilizaron para el análisis y estudio de seguridad que determinaron y concluyeron la autorización para uso de emergencia de la vacuna en menores de edad. Al solicitar documentos me refiero a lo establecido en el Art 3, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: "(...) VII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los SUJETOS OBLIGADOS y sus SERVIDORES PÚBLICOS sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico". En este contexto solicito cualquier documento que obre en sus archivos y que la COFEPRIS haya generado, obtenido, adquirido, transformado o conservado por cualquier título. 2. Listado de los</i></p>	<p>SG, OIC Y UDT A FAVOR</p>  




ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>estudios o publicaciones científicas que sustentan o soportan la autorización para uso de emergencia de la vacuna Covid 19 en menores de edad.</i></p> <p>Datos complementarios: 1. La información puede ser localizada en el Comité de Moléculas Nuevas o en la Comisión de Autorización Sanitaria, sin embargo se solicita que la Unidad de Transparencia turne la solicitud a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información. 2. Es importante recordar que el INAI instó a la COFEPRIS a responder oportunamente las solicitudes ante la emergencia sanitaria. https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/SalaDePrensa/Comunicados/Nota%20INAI-031-22.pdf 3. Todas las notificaciones quiero que sean por PNT, la información la quiero por la PNT, solo en caso de que no sea posible porque el archivo sea muy pesado y no se pueda subir a PNT la requiero en USB. (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 16 de junio de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, después de notificar una prórroga, dio respuesta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Asimismo, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios remitió copia del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-7264 -2022.</p> <p>El 21 de junio de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual se le asignó el número de expediente RRA 9511/22.</p> <p>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: Con fundamento en el 148 fracciones I y XII de la Ley Federal interpongo recurso de revisión por la clasificación de la información como reservada y por la deficiencia de la prueba de daño. El sujeto obligado clasificó como reservados los documentos que se utilizaron para el análisis y estudio de seguridad que determinaron la autorización para uso de emergencia de la vacuna en menores de edad porque hacerlos públicos:</p>	



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>a).- sería una amenaza para la seguridad nacional, haciendo referencia a argumentaciones genéricas a la pandemia del Covid 19 sin especificar cómo dar a conocer estos documentos amenazaría la seguridad nacional e inclusive la internacional, no hace un análisis particular sino hace una clasificación generalizada y una prueba de daño genérica refiriéndose a la epidemia Covid 19 y no a los documentos que solicito.</p> <p>b).- porque la campaña de vacunación es un asunto estratégico de seguridad nacional y por ser una instancia de seguridad nacional de manera que anticipadamente está invocando éstas circunstancias para clasificar siendo contrario a lo que dispone el Artículo 105 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a las resoluciones del INAI que ya se ha pronunciado al respecto como la resolución al recurso de revisión RRA 3115/22.</p> <p>c). por poner en riesgo la vida y la seguridad de personas físicas (sin especificar a qué personas físicas se refiere (será la vida de los menores de edad? o de los servidores públicos que aparecen en los documentos?). el vínculo entre dar a conocer la información de los documentos para el análisis y estudio de seguridad que determinaron la autorización para uso de emergencia de la vacuna en menores de edad y poner en riesgo o peligro la vida de una persona física no queda acreditado, siendo una clasificación genérica y una prueba de daño genérica sin atender al caso concreto.</p> <p>e) interés público.- el sujeto obligado invoca que las normas que aplica son de orden público e interés social y por ésta circunstancia considera que debe clasificar la información confundiendo conceptos como interés público y orden público. Invocar normas de orden público para clasificar no es una causal de clasificación, sin embargo conocer los documentos de seguridad de las vacunas en menores de edad si es de interés generalizado y de interés público.</p> <p>d) Porque el proceso de evaluación NO HA CONCLUIDO, sin embargo ya concluyó según la información oficial disponible: Fecha de autorización: 26/06/21 y 03/03/22 Estatus regulatorio en México: Autorizada para uso de emergencia.</p>	



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

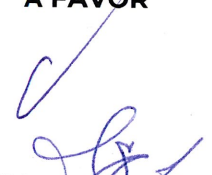
NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>La autorización para uso de emergencia ya concluyó de lo contrario no podría iniciar la campaña de vacunación en menores de edad, sin embargo, el sujeto obligado tramposamente invoca la autorización de uso de emergencia como un proceso que no ha concluido para reservar la información siendo que el proceso para la autorización de uso de emergencia concluyó y de hecho ya inició la campaña de vacunación con el aval de la COFEPRIS. El proceso regulatorio para uso de emergencia tiene criterios regulatorios específicos que debe cumplir y es independiente de la autorización definitiva. El proceso regulatorio de autorización para uso de emergencia concluyó. Es muy grave no dar a conocer esta información porque son menores de edad y ya se abrió el registro para vacunarlos.</p> <p>e) el sujeto obligado también menciona que pone en riesgos las negociaciones internacionales sin explicar como la información que solicito puede vulnerar una negociación.</p> <p>Falta la resolución del comité de transparencia que confirme la reserva de la información.</p> <p>El 07 de julio de 2022, se notificó al sujeto obligado, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, un requerimiento de información adicional.</p> <p>El 12 de julio de 2022, se notificó a la parte recurrente mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el acuerdo de cierre de instrucción de conformidad con lo establecido en el artículo 149, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 9511/22; a través del OFICIO CEFEPRI-CAS-SEFM-11296-2022, de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	

XII) Análisis y aprobación de **ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11271/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922009226**.

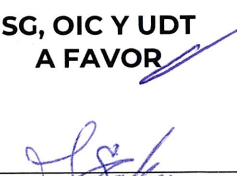
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
12	<p style="text-align: center;">RRA 11271/22</p> <p style="text-align: center;">Folio 330007922009226</p>	<p>El 15 de junio de 2022, el particular presentó una solicitud de acceso a información pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que le correspondió el folio número 330007922009226.</p> <p>Descripción clara de la solicitud de información: "Se solicita a la Cofepris que entregue a través del PNT las órdenes de visita de verificación que se emitieron durante el trámite mediante el cual fue otorgado el oficio de certificación 193300CI110038 a DLP Pharmaceutical México, S.A. de C.V. (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El día 13 de julio de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios</p>	<p style="text-align: center;">SG, OIC Y UDT A FAVOR</p> 



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>respondió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la solicitud de acceso a la información pública, adjuntando el OFICIO No. COFEPRIS-SOO-UT-12346-2022, de fecha 15 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Transparencia.</p> <p>El 01 de agosto de 2022, se le asignó el número de expediente RRA 10927/22 al presente recurso de revisión.</p> <p>ACTO RECURRIDO.- "...Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada. Se nos informa que "que en cuanto las áreas correspondientes otorguen la respuesta a su solicitud de información pública, se le enviara la misma", sin embargo no se recibió la documentación que se solicitó.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se someten a su consideración el ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11271/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-SELS-11194-2022, con fecha 16 de agosto de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Licencias Sanitarias.</p>	



XIII) Análisis y aprobación de **ALEGATOS EN RESERVA AL RRA 10476/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922007676**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
13	<p>RRA 10476/22</p> <p>Folio 330007922007676</p>	<p>El 23 de mayo de 2022, el particular presentó una solicitud de acceso a información pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que le correspondió el folio número 330007922007676.</p> <p>Descripción clara de la solicitud de información: "Estimado Sujeto Obligado, Favor de proporcionarme, en versión pública, todas las consultas de clasificación que se se solicitaron en el año 2018 de Suplementos Alimenticios que contengan el Cannabidiol</p>	<p>SG, OIC Y UDT A FAVOR</p> 

CM

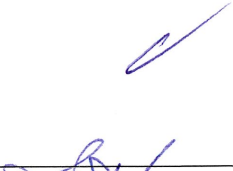


ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>(CBD). (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El día 04 de julio de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios respondió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la solicitud de acceso a la información pública, adjuntando el OFICIO No. COFEPRIS-CAS-7968-2022, de fecha 20 de junio de 2022, emitido por el Comisionado de Autorización Sanitaria.</p> <p>El 04 de julio de 2022, se le asignó el número de expediente RRA 10476/22 al presente recurso de revisión.</p> <p style="text-align: center;">RECURSO DE REVISIÓN. SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS. FOLIO DE SOLICITUD: 330007922007676 RECURRENTE: TRANSPARENCIA EN COFEPRIS NÚMERO DE EXPEDIENTE: RRA 10476/22</p> <p>INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PRESENTE.</p> <p>TRANSPARENCIA EN COFEPRIS, recurrente en el recurso de revisión citado en el rubro, ante usted, Comisionada Ponente: Norma Julieta del Río Venegas, comparezco y expongo:</p> <p>Por medio del presente escrito y estando términos de ley, vengo a desahogar la prevención ordenada en el escrito de fecha 06 de julio de 2022, aclarando el acto reclamado, así como las razones y motivos de inconformidad, en relación con la respuesta otorgada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 21 de junio de 2022.</p> <p>Con base en el artículo 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde expresa:</p> <p>"...I. La dependencia o entidad no entregue al solicitante los datos personales solicitados, o lo haga en un formato incomprensible; II. La dependencia o entidad se niegue a efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales, III. El solicitante no este conforme con el tiempo, el costo o la modalidad de entrega, o IV. El solicitante considere que la información entregada es incompleta o no corresponda a la información requerida en la solicitud..."</p> <p>Lo que yo solicite fue lo siguiente:</p> <p>"... En versión pública, todas las consultas de clasificación que se solicitaron en el año 2018 de Suplementos Alimenticios que contengan el Cannabidiol (CBD)..."</p>	 




ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Por lo que, la respuesta del Sujeto Obligado menciona entre otras cosas que:</p> <p>"...Esta Comisión no tiene un formato de trámite de solicitud para la realización de las actividades relacionadas a los productos derivados de la cannabis con fines industriales, por lo que las peticiones formuladas por ciudadanos, organizaciones civiles y empresas pertenecientes a la industria farmacéutica, entre otras, respecto a la cannabis y sus derivados se encuentran en revisión, toda vez que no se cuenta con la reglamentación correspondiente, a efecto de instrumentar las acciones conducentes al tratamiento institucional de dichas peticiones. En tales condiciones, todo acto relacionado con dichas sustancias tales como siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso y consumo, es con base en la normatividad vigente, según lo determina la ley vigente; y esta se otorga siempre cuando la intención sea para fines médicos y científicos.</p> <p>Por lo que esta Unidad Administrativa se encuentra ante la imposibilidad material y jurídica para realizar la evaluación de dichas peticiones debido a que no se cuentan con elementos técnicos y científicos autorizados para dictaminar las condiciones que deben cumplir los establecimientos para la realización de estas actividades así como las características de los productos derivados de la cannabis, en particular aquellos que contengan Fitocannabinoides, tales como el Tetrahidrocannabinol (THC) y el Cannabidiol (CBD), los cuales aún no están previstos en la normatividad correspondiente...".</p> <p>Entiendo que existe una falta de legislación en la materia en razón del uso lúdico del Cannabis, sin embargo, debemos tener en cuenta que, existen diversos productos en el mercado mexicano actualmente que contienen Cannabidiol (CBD) y estos a su vez cuentan con su consulta de clasificación y son vendidos como suplementos alimenticios, por lo que, aunque no exista una legislación en materia de uso lúdico de cannabis, existe una venta de productos donde se solicito la consulta de clasificación de productos (suplementos alimenticios) que contienen Cannabidiol (CBD), entendiéndose que este no necesariamente se encuentra en las plantas de Cannabis, sino en plantas de cáñamo e inclusive en diversa vegetación, así como puede ser también un componente aislado que, al momento de estar aislado no existe ninguna restricción en cuanto a su venta ya que no es un psicotrópico, por lo tanto, en cuanto a esta parte de la contestación el Sujeto Obligado puede proporcionar lo solicitado.</p> <p>Con base en lo anterior el acto que se recurre es "LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO" y la razón por la que se recurre es porque tengo conocimiento que a través del recurso de queja se proporcionó la información</p>	

CM



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ						
		<p>solicitada, o al menos, información similar a la que se solicita en este acto, tan es así que, agrego al presente escrito una prueba, en donde, se observa el razonamiento en donde, en un recurso de revisión se establece la existencia de dicha información.</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>En la Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, se constituyó este Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en sesión extraordinaria, la cual en su haber es la Sexagésima Quinta, misma que conformó con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartados A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones I, 24, 33, fracciones XI y 29, fracciones XX, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción I, 10, 33, fracciones XI y 29, fracciones XX, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción I, 10, 33, fracciones XI y 29, fracciones XX, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, inciso 1, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I, 4, 11, fracción IX, y 31, 35, fracción X, 36, fracción XIII, 37, fracción XXII y 38 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en COMPETENTE para conocer y resolver sobre los recursos de revisión que a continuación se enlistan:</p> <p>A) Análisis y aprobación del ALEGATO DE INEXISTENCIA del Recurso PRA 908179 de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio:</p> <table border="1" data-bbox="777 893 1491 1136"> <thead> <tr> <th>NÚMERO DE SOLICITUD</th> <th>ASUNTO</th> <th>OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1215100411719</td> <td> <p>En fecha 27 de mayo de 2019 se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud folio 1215100411719, la cual es:</p> <p>" Tramite legal para obtener la autorización sanitaria para producir aceite de CBD y comercialarlo." (sic)</p> <p>Cerca datos para facilitar su localización</p> <p>" Cuáles el trámite legal con base en el que se desarrolla el procedimiento administrativo para la obtención de las licencias para permisos para autorizarles requerir para producir y comercialar productos con</p> </td> <td> <p>SE CONFIRMA SIC, SO Y UDT</p> <p>2019</p> </td> </tr> </tbody> </table>	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ	1215100411719	<p>En fecha 27 de mayo de 2019 se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud folio 1215100411719, la cual es:</p> <p>" Tramite legal para obtener la autorización sanitaria para producir aceite de CBD y comercialarlo." (sic)</p> <p>Cerca datos para facilitar su localización</p> <p>" Cuáles el trámite legal con base en el que se desarrolla el procedimiento administrativo para la obtención de las licencias para permisos para autorizarles requerir para producir y comercialar productos con</p>	<p>SE CONFIRMA SIC, SO Y UDT</p> <p>2019</p>	
NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ							
1215100411719	<p>En fecha 27 de mayo de 2019 se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud folio 1215100411719, la cual es:</p> <p>" Tramite legal para obtener la autorización sanitaria para producir aceite de CBD y comercialarlo." (sic)</p> <p>Cerca datos para facilitar su localización</p> <p>" Cuáles el trámite legal con base en el que se desarrolla el procedimiento administrativo para la obtención de las licencias para permisos para autorizarles requerir para producir y comercialar productos con</p>	<p>SE CONFIRMA SIC, SO Y UDT</p> <p>2019</p>							



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se someten a su consideración el ALEGATOS EN RESERVA AL RRA 10476/22 , a través de los oficios COFEPRIS-CAS-11720-2022, con fecha 24 de agosto de 2022, emitido por el Comisionado de Autorización Sanitaria.	

XIV) Análisis y aprobación de **ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11496/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922008434**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
14	<p>RRA 11496/22</p> <p>Folio 330007922008434</p>	<p>El 08 de junio de 2022, el particular presentó una solicitud de acceso a información pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que le correspondió el folio número 330007922008434.</p> <p>Descripción clara de la solicitud de información: <i>"Se solicita a la Cofepris que entregue a través del Infomex/PNT la información documental que conste que el oficio de certificación de buenas prácticas de fabricación No. 183300ERO20157 (el cual se anexa) certifica el PROCESO DE INMERSIÓN Y VULCANIZADO (FORMADO DEL GUANTE) del guante de exploración. (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El día 06 de julio de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios respondió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la solicitud de acceso a la información pública, adjuntando el OFICIO No. COFEPRIS-SOO-UT-11043-2022, de fecha 29 de junio de 2022, emitido por la Unidad de Transparencia.</p> <p>El 01 de agosto de 2022, se le asignó el número de expediente RRA 11496/22 al presente recurso de revisión.</p>	<p>SG, OIC Y UDT A FAVOR</p>



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>ACTO RECURRIDO.- "...Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada. En la respuesta recibida se nos informa que estamos realizando una consulta y no una solicitud de acceso a la información, dicho que es totalmente FALSO ya que sí estamos realizando una solicitud de acceso a la información la cual no ha sido debidamente atendida. Además se nos sugiere que "mediante escrito libre realice la solicitud correspondiente en el Centro Integral de Servicios de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ubicado en calle Oklahoma número 14, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, México, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas." Dicha respuesta es absurda toda vez que en ningún artículo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni en ningún artículo de la Ley General de Transparencia, se señala que las solicitudes de acceso a la información deben ser presentadas en el CIS del sujeto obligado. La respuesta viola flagrantemente nuestro derecho de acceso a la información. SUPPLICAMOS a este H. Instituto tomar en cuenta el recurso de revisión y sobre todo tomar medidas severas en contra de los servidores públicos de la Cofepris que permanentemente violan el Derecho Humano de acceso a la información. Son cientos de solicitudes que no han sido contestadas, inclusive la Cofepris nos debe información cuya reproducción se pagó a tiempo y tienen meses y años que no entregan nada. "La libertad sólo reside en los estados en los que el pueblo tiene el poder supremo" - Cicerón (106 AC-43 AC) SIGUENOS Y PARTICIPA REPORTANDO A AUTORIDADES Y A FUNCIONARIOS INCOMPETENTES O CORRUPTOS EN LA CUENTA DE TWITTER @mxsincorruptos DEMOSTREMOS QUE LA FUERZA DE MEXICO RADICA EN SUS CIUDADANAS Y CIUDADANOS. (INSERCIÓN APROBADA EN LA ASAMBLEA AGO-21) CRUZADA ANTICORRUPCION. A.C..." (Sic.)</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se someten a su consideración el ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11496/22, a través de los oficios COFEPRIS-CAS-SELS-11294-2022, con fecha 18 de agosto de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Licencias Sanitarias.</p>	



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

XV) Análisis y aprobación de **ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA RRA 11620/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922008889**.


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
15	<p>RRA 11620/22</p> <p>Folio 330007922008889</p>	<p>El 26 de abril de 2022, el particular presentó una solicitud de acceso a información pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que le correspondió el folio número 330007922008889</p> <p>Descripción clara de la solicitud de información: <i>"Esta Contraloría Ciudadana solicita a la Cofepris el acta de verificación No. 19-MF-3314-05422-DP de tal forma que se aprecien los datos de la inspección, la clasificación y demás datos que no son susceptibles a clasificarse. (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El día 01 de agosto de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios respondió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la solicitud de acceso a la información pública, adjuntando el OFICIO No. COFEPRIS-SOO-UT-11498-22, de fecha 01 de Agosto de 2022, emitido por la Unidad de Transparencia.</p> <p>El 03 de agosto de 2022, se le asignó el número de expediente RRA 11620/22 al presente recurso de revisión.</p>	<p>SG, OIC Y UDT A FAVOR</p>



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022




	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p>Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada. Se nos informa que "en cuanto se cuente con la documental idónea para poder brindar respuesta a su solicitud de información se le enviará la respuesta correspondiente", sin embargo nunca se recibió la documentación que se solicitó. El documento recibido como respuesta viola flagrantemente nuestro derecho de acceso a la información. SUPPLICAMOS a este H. Instituto tomar en cuenta el recurso de revisión y sobre todo tomar medidas severas en contra de los servidores públicos de la Cofepris que permanentemente violan el Derecho Humano de acceso a la información. Son cientos de solicitudes que no han sido contestadas, inclusive la Cofepris nos debe información cuya reproducción se pagó a tiempo y tienen meses y años que no entregan nada. "La libertad sólo reside en los estados en los que el pueblo tiene el poder supremo" - Cicerón (106 AC-43 AC) SIGUEMOS Y PARTICIPA REPORTANDO A AUTORIDADES Y A FUNCIONARIOS INCOMPETENTES O CORRUPTOS EN LA CUENTA DE TWITTER @mixsincomptos DEMOSTREMOS QUE LA FUERZA DE MEXICO RADICA EN SUS CIUDADANAS Y CIUDADANOS. (INSERCIÓN APROBADA EN LA ASAMBLEA AGO-21) CRUZADA ANTICORRUPCIÓN, A.C.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se someten a su consideración el ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11620/22, a través de los oficios COFEPRIS-CAS-SELS-11734-2022, con fecha 24 de agosto de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Licencias Sanitarias.</p>	

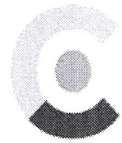
XVI) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA PARCIAL AL RRA 8465/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922005479**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
16	<p>RRA 8465/22</p> <p>Folio 330007922005479</p>	<p>En fecha 07 de abril de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922005479</p> <p>Descripción clara de la solicitud de información: SOLICITO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS FUENTE EN BASE A LO SEÑALADO EN EL BOLETIN 21/2022 DE FECHA 6 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO: 1) DOCUMENTO QUE CONSIGNA LA EVALUACIÓN DE DATOS TÉCNICO-CIENTÍFICOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PLAGUICIDAS. 2) EL NOMBRE Y ÁREA DEL PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA COMISIÓN</p>	<p>SG, OIC Y UDT A FAVOR</p> 




ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>DE AUTORIZACIÓN SANITARIA. CON DOCUMENTO QUE DE CUENTA DE SU ALTA EN COFEPRIS. 3) DOCUMENTO QUE CONSIGNA LOS 2, 200 SOLICITUDES ATENDIDAS INDICANDO FECHA DE INGRESO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN 4) DOCUMENTO QUE CONSIGNA EN QUE FECHA DE INGRESO Y FECHA DE AUTORIZACIÓN SE LIBERARON LOS 400 PLAGUICIDAS NUEVOS. LOS MISMO PARA LOS 600 NUTRIENTES VEGETALES. 5) DOCUMENTO QUE DEMUESTRA QUE EL NUMERO DE RESOLUCIONES SUPERÓ A LOS AÑOS ANTERIORES PARTICULARMENTE PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 1ERO DE DICIEMBRE DDEL 2018 A LA FECHA DE LA SOLICITUD. 6) DOCUMENTO QUE CONSIGNA LAS ACCIONES ESPECÍFICAS QUE HA IMPLEMENTADO COFEPRIS EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN Y HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD PARA AGILIZAR LAS SOLICITUDES PENDIENTES. 7) DOCUMENTO QUE CONSIGNA EN QUE CONSISTE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS. 8) NOMBRE DEL PERSONAL ESPECIALIZADO EN LA COMISIÓN DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGO CON SU ALTA EN COFEPRIS." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 13 de mayo de 2022, el sujeto obligado notificó, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, una ampliación</p> <p>El día 21 de junio o de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios respondió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la solicitud de acceso a la información pública, adjuntando el OFICIO No. COFEPRIS-SOO-UT-10958-2022, de fecha 21 de Junio de 2022, emitido por la Unidad de Transparencia.</p> <p>El 03 de junio de 2022, se le asignó el número de expediente RRA 8465/22 al presente recurso de revisión. Corregir</p>	  



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"COFEPRIS VIOLA LA LEY DE TRANSPARENCIA AL AMPLIAR EL PLAZO PARA ATENDER LA SOLICITUD QUERIENDO DAR ASÍ ATENCIÓN A LA SOLICITUD. IMPUGNO LA RESPUESTA DE COFEPRIS Y REITERO TODOS LOS EXTREMOS DE MI SOLICITUD ORIGINAL."</i></p> <p>El 28 de junio de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Ordenar al sujeto obligado para que notifique la respuesta en relación con lo solicitado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución. Lo anterior con fundamento en el artículo 91, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se someten a su consideración al CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA PARCIAL AL RRA 8465/22, a través de los oficios COFEPRIS-CAS-SEPNV-9712-2022, con fecha 18 de julio de 2022, emitido por la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales. COFEPRIS SG-DERH-GECH-89-2022, con fecha 18 de agosto de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, y, COFEPRIS-CEMAR-148-2022, de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Comisionada de Evidencia y Manejos de Riesgos.</p>	





ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

XVII) Análisis y aprobación del **ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11277/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922009227**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
17	<p>RRA 11277/22</p> <p>Folio 330007922009227</p>	<p>En fecha 15 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio 330007922009227.</p> <p>Descripción clara de la solicitud de información: "Se solicita a la Cofepris que entregue a través del PNT las actas correspondientes a las visitas de verificación (completas incluyendo anexos) que se practicaron durante el trámite mediante el cual fue otorgado el oficio de certificación 193300CI110038 a DLP Pharmaceutical México, S.A. de C.V".</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El día 14 de julio de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios respondió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la solicitud de acceso a la información pública, adjuntando el OFICIO No. COFEPRIS-SOO-UT-12301-2022, de fecha 12 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Transparencia.</p> <p>El 01 de septiembre de 2022, se le asignó el número de expediente RRA 11277/22 al presente recurso de revisión.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	<p>SG, OIC Y UDT A FAVOR</p>



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>ACTO RECURRIDO.- "...Mediante la presente solicitud de información se le solicitó a la Cofepris las actas correspondientes a las visitas de verificación (completas incluyendo anexos) que se practicaron durante el trámite mediante el cual fue otorgado el oficio de certificación 1933000C110038 a DLP Pharmaceutical Mexico, S.A. de C.V.</p> <p>Como respuesta el sujeto obligado se declaró incompetente para conocer la solicitud de información.</p> <p>Se presenta el recurso de revisión debido a que es inaceptable que la COFEPRIS se declare incompetente para conocer solicitudes de acceso relacionadas a actas de verificación sanitaria de empresas que se dedican a la fabricación de medicamentos. La MISIÓN de esa Comisión es (tal y como se aprecia en su web https://www.gob.mx/cofepris/que-hacemos): "Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios", misión que NO están cumpliendo al declararse incompetentes en estos temas.</p> <p>Es por lo anteriormente expuesto que se peticiona a este H. Instituto tome en cuenta el presente recurso de revisión de tal forma que instruya al sujeto obligado a realizar una búsqueda exhaustiva de la información que se solicitó la cual no solo debe existir, pero que es necesaria para tener certeza de la calidad y sanidad de los insumos correspondientes. Muchas gracias..." (Sic.)</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se someten a su consideración el ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11277/22, a través de los oficios COFEPRIS-CAS-SELS-11193-2022, con fecha 16 de agosto de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Licencias Sanitarias.</p>	

9



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

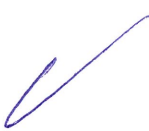
ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

XVIII) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA PARCIAL AL RRA 7368/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922005235**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
18	<p>RRA 7368/22</p> <p>Folio 330007922005235</p>	<p>El 04 de abril de 2022, la persona solicitante requirió al sujeto obligado, mediante la entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente solicitud con número de folio 330007922005235.</p> <p>Descripción clara de la solicitud de información: <i>"Solicito de la manera más respetuosa, de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, copia digital de las resoluciones, autorizaciones, permisos, permisiones, licencias, y en general todo acto administrativo, emanado y/o dictado por dicha dependencia o de las unidades administrativas que la integren, sobre el producto del cual me permito adjuntar imagen, promocionado y comercializado al público por la empresa CBD LIFE, y que puede adquirirse mediante el siguiente link: https://cbdlife.com.mx/collections/todo/products/balsamo-frio Destacando, que en la imagen, se aprecia un número de autorización de la COFEPRIS, el cual es: COFEPRIS18CCC006 Solicito, de igual manera, en copia digital, la resolución otorgada a este producto bajo el número COFEPRIS18CCC006." (Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 17 de mayo de 2022, se asignó el número de expediente RRA 7368/22 al recurso de revisión y se turnó al Comisionado Ponente, para su trámite</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	<p>SG, OIC Y UDT A FAVOR</p>



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: "Por medio del presente, comparezco ante usted para promover Recurso de Revisión, en contra de la OMISIÓN de la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, relativa a la solicitud de información 330007922005235.</p> <p>Lo anterior me causa agravio, toda vez que ha transcurrido en exceso y en demasía el termino concedido en la ley, para que los sujetos obligados entreguen la información solicitada, ya que la referida solicitud de información se promovió desde el 4 de abril del presente año, y es hasta la fecha de hoy, que el sujeto obligado, ha sido omiso en entregar la información. Inclusive de la revisión de la plataforma nacional de transparencia no obra tal respuesta.</p> <p>De lo anteriormente expuesto, solicito lo siguiente:</p> <p>PRIMERO. Se me tenga por presentado el presente recurso.</p> <p>SEGUNDO. Se revuelva condenar al sujeto obligado COFEPRIS a entregar la información requerida." (sic)</p> <p>El 05 de julio de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se ORDENA al sujeto obligado para que, cumpla con la presente resolución, lo anterior, con fundamento en el artículo 91, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de la materia, en términos del artículo 7, en los términos siguientes:</p>	



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Ahora bien, toda vez que la modalidad elegida por la persona recurrente fue en medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; el sujeto obligado deberá entregar la referida información, mediante dicha modalidad.</p> <p>Lo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio señalado en el recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones.</p> <p>Lo anterior, en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya notificado, de conformidad con el artículo 157 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, en un término no mayor a los tres días después de transcurrido dicho plazo para su cumplimiento, lo informe a este Instituto de conformidad al último párrafo del artículo 159 del citado ordenamiento legal.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA PARCIAL AL RRA 7368/22; a través del oficio COFEPRIS-CAS-11256-2022, de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por el Comisionado de Autorización Sanitaria.</p>	

cat
[Handwritten signatures]



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022


XIX) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7200/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922005229**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
19	<p>RRA 7200/22</p> <p>Folio 330007922005229</p>	<p>El 04 de abril de 2022, se presentó una solicitud de acceso a la información, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 330007922005229</p> <p>Descripción clara de la solicitud de información: <i>"En atención a la actualidad que vive la ciudadanía en toda la república mexicana, respecto covid 19, y el cuidado y protección de la salud que tiene derecho todo ciudadano, solicito la siguiente información: 1. En relación a la vacuna Pfizer, que diga la autoridad si existe la autorización para la aplicación de menores de 5 años, y desde que fecha tiene autorización 2. El uso y aplicación de dicha vacuna antes mencionada en los menores de edad." (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 16 de mayo de 2022, se le asignó el número de expediente RRA 7200/22 al recurso de revisión.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>"Sin respuesta o justificación alguna que argumente sus motivos de negativa."</i></p> <p>El 07 de junio de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p>	<p>SG, OIC Y UDT A FAVOR</p> 

ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Ordenar al sujeto obligado para que emita una respuesta en relación con lo solicitado, en los términos expuestos en el considerando Tercero de la presente resolución, con fundamento en el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al artículo 7 de la misma.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7200/22; a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-6508-2022 de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	

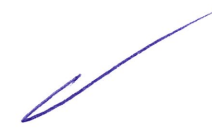
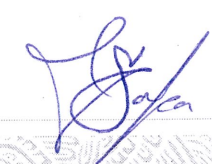


XX) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 8132/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922005816**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
20	<p style="text-align: center;">RRA 8132/22</p> <p style="text-align: center;">Folio 330007922005816</p>	<p>El 18 de abril de 2022, el particular presentó una solicitud de acceso a información pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que le correspondió el folio número 330007922005816.</p> <p>Descripción clara de la solicitud de información: "Todos los oficios firmados por servidores públicos atendiendo la solicitud de transparencia número 330007922002803. En particular el oficio firmado por la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacentes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas, así como el oficio firmado por servidor público donde se cita el artículo 235 de la Ley General de Salud. Es decir, todos los documentos que tengan que ver con la respuesta a la citada solicitud, misma que se adjunta para pronta referencia." (sic)</p>	<p style="text-align: center;">SG, OIC Y UDT A FAVOR</p> 



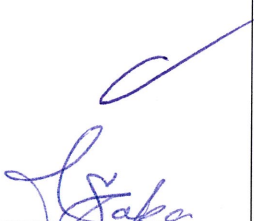
ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 17 de mayo de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó a la parte solicitante una prórroga para dar respuesta a su solicitud.</p> <p>El 30 de mayo de 2022, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de acceso a la información mediante el oficio SOO-UT-7942-2022 del treinta de mayo de dos mil veintidós, emitido por la Unidad de Transparencia, adjuntando el oficio COFEPRIS-CASDEREPSQ-5417/2022, del once de mayo de dos mil veintidós, suscrito por la Directora de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos de la referida Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>El 30 de mayo de 2022, la Comisionada Presidente de este Instituto asignó el número de expediente RRA 8132/22.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	




ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Acto que se recurre y puntos petitorios: "No se me proporcionó la información solicitada. El Oficio No. SOO/UT/ 4703 /2022 (se adjunta para pronta referencia) de fecha 29 de marzo de 2022, emitido en respuesta a la solicitud de información 330007922002803, indica claramente que:</p> <p>'Al respecto, la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas de esta Comisión, comunicó lo siguiente:</p> <p>'...Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas, no se encontraron autorizaciones relacionadas con permisos para el consumo personal de los derivados de cannabis en específico marihuana, desde el 1 de febrero de 2022 a la fecha de 28 de febrero de 2022....'</p> <p>De lo anterior se desprende que sí hubo una manifestación por parte de la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas. Esa es parte de la información solicitada, por lo que la respuesta no cumple con los principios de exhaustividad y congruencia que son fundamentales para cualquier acto público.</p> <p>..." (sic)</p> <p>El 01 de agosto de 2022, se acordó el cierre de la instrucción, pasando el expediente a resolución.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo a lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta, de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL RRA 8132/22; a través del oficio COFEPRIS-CAS-DEREPSQ-11607-2022, de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por la Directora Ejecutiva de Regulación y Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas.</p>	



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

XXI) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 9165/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922007604**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
21	<p>RRA 9165/22</p> <p>Folio 330007922007604</p>	<p>El 17 de mayo de 2022, el particular presentó una solicitud de acceso a información pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que le correspondió el folio número 330007922007604.</p> <p>Descripción clara de la solicitud de información: <i>“Con fundamento en la resolución del Pleno del INAI adjunta (recurso de revisión RRA 3910/22) confirmando que COFEPRIS debe realizar una búsqueda exhaustiva en todas sus unidades competentes para proporcionar principio activo, dosis e indicación terapéutica de medicamentos de solicitudes de registro sanitario en trámite, atentamente se solicita informar el nombre del solicitante, nombre del principio activo y dosis del medicamento materia de la solicitud de registro sanitario 223300404J0005.” (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 14 de junio de 2022, el sujeto obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de acceso a la información, mediante el oficio número COFEPRIS-SOO-UT-10606-2022 de fecha 14 de Junio de 2022, emitido por la Unidad de Transparencia</p> <p>El 15 de junio de 2022, se le asignó el número de expediente RRA 9165/22 al presente recurso de revisión.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Atentamente se solicita revocar la respuesta brindada a la solicitud que nos ocupa a fin de que se realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, dado que no la entregaron a pesar de obrar en los archivos de las autoridades.”</i></p> <p>El 02 de agosto de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al</p>	<p>SG, OIC Y UDT A FAVOR</p> 



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>no existir actuaciones pendientes por realizar.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución, y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 9165/22 a través de los oficios COFEPRIS-CAS-SEFM-7321-2022, con fecha 08 de junio de 2022, emitido por la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	

XXII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5638/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004269**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Cul

[Handwritten signature]



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
22	<p>RRA 5638/22</p> <p>Folio 330007922004269</p>	<p>El 22 de marzo de 2022, el particular presentó una solicitud de acceso a información pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que le correspondió el folio número 330007922004269.</p> <p>Descripción clara de la solicitud de información: <i>"Por medio de esta plataforma solicito la resolución de la continuación de tramite 213300CT070991 con numero inicial 213300402b0385 dado que es mucho tiempo de evaluación para una respuesta a prevención, solicito saber cuál es el proceso la repartición de expedientes dado que hay tramites que ingresaron después del número en comento incluso muy cercanos a la fecha de hoy 22/03/22 que ya han sido entregados al usuario, esta búsqueda fue efectuada por los consecutivos en el número de entrada. Espero una respuesta positiva a mi petición."(sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El día 18 de abril de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios respondió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la solicitud de acceso a la información pública, adjuntando el OFICIO No. COFEPRIS-SOO-UT-5461-2022, de fecha 18 de Abril de 2022, emitido por la Unidad de Transparencia.</p> <p>El día 21 de abril de 2022, se le asignó el número de expediente RRA 5638/22 al presente recurso de revisión.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	<p>SG, OIC Y UDT A FAVOR</p>



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: "Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004269, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona. Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones 11, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto" (sic)</p> <p>El 07 de mayo de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación, ordenándose notificar el respectivo acuerdo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando CUARTO de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se someten a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5638/22, a través de los oficios COFEPRIS-CAS-SESSDM-10314-2022, con fecha 04 de agosto de 2022, emitido por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

CU-

[Handwritten signature]




ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

XXIII) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 9995/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922006865**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
23	<p>RRA 9995/22</p> <p>Folio 330007922006865</p>	<p>El 04 de Mayo de 2022, el particular presentó una solicitud de acceso a información pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que le correspondió el folio número 330007922006865.</p> <p>Descripción clara de la solicitud de información: <i>“Se solicita a la Cofepris las prevenciones que esta Comisión emitió durante el proceso del trámite mediante el cual fue PRORROGADO el registro sanitario 1838C2016 SSA.” (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El día 14 de junio de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios respondió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la solicitud de acceso a la información pública, adjuntando el OFICIO No. COFEPRIS-SOO-UT-9062-2022, de fecha 14 de junio de 2022, emitido por la Unidad de Transparencia.</p> <p>El 02 de junio de 2022, el sujeto obligado notificó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la ampliación de plazo.</p> <p>El 27 de junio de 2022, se le asignó el número de expediente RRA 9995/22 al presente recurso de revisión.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p> <p><i>“Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada.</i></p> <p><i>En la respuesta recibida se nos sugiere “que mediante escrito libre realice la solicitud correspondiente en el Centro Integral de Servicios de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ubicado en calle Oklahoma número 14, Col.</i></p>	<p>SG, OIC Y UDT A FAVOR</p>



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Nápoles, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, México, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas."</p> <p>Dicha respuesta es absurda toda vez que en ningún artículo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni en ningún artículo de la Ley General de Transparencia, se señala que las solicitudes de acceso a la información deben ser presentadas en el CIS del sujeto obligado.</p> <p>La respuesta viola flagrantemente nuestro derecho de acceso a la información. SUPPLICAMOS a este H. Instituto tomar encuenta el recurso de revisión y sobre todo tomar medidas severas en contra de los servidores públicos de la Cofepris que permanentemente violan el Derecho Humano de acceso a la información. Son cientos de solicitudes que no han sido contestadas, inclusive la Cofepris nos debe información cuya reproducción se pagó a tiempo y tienen meses y años que no entregan nada.</p> <p>"La libertad sólo reside en los estados en los que el pueblo tiene el poder supremo" - Cicerón (106 AC-43 AC)</p> <p>SIGUENOS Y PARTICIPA REPORTANDO A AUTORIDADES Y A FUNCIONARIOS INCOMPETENTES O CORRUPTOS EN LA CUENTA DE TWITTER ... DEMOSTREMOS QUE LA FUERZA DE MEXICO RADICA EN SUS CIUDADANAS Y CIUDADANOS. (INSERCIÓN APROBADA EN LA ASAMBLEA AGO-21) CRUZADA ANTICORRUPCION. A.C."</p> <p>El 16 de agosto de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución, y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se someten a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 9995/22 a través de los oficios COFEPRIS-CAS-SESSDM-11889-2022, con fecha 29 de agosto de 2022, emitido por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS





COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

XXIV) Análisis y aprobación al **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 3081/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922001287**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
24	<p>RRA 3081/22</p> <p>Folio</p> <p>330007922001287</p>	<p>El 31 de Enero de 2022, el particular presentó una solicitud de acceso a información pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que le correspondió el folio número 330007922001287.</p> <p><i>“Se solicita a la Cofepris los documentos que contienen las respuestas a las prevenciones que esta Comisión emitió durante el proceso del trámite mediante el cual fue PRORROGADO el registro sanitario 1838C2016 SSA.” (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 25 de febrero de 2022, el sujeto obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, respondió a la solicitud de acceso a la información, mediante el oficio número SOO-UT-1675-2022, de fecha 25 de Febrero de 2022, emitido por la Unidad de Transparencia.</p> <p>El 04 de Marzo, se le asignó el número de expediente RRA 3081/22 al presente recurso de revisión.</p>	<p>SG, OIC Y UDT</p> <p>A FAVOR</p>



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Acto que se recurre y puntos petitorios: Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada.</p> <p>En la respuesta recibida se nos informa que se "sugiere al peticionario, que mediante escrito libre realice la solicitud correspondiente en el Centro Integral de Servicios (CIS) de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ubicado en calle Oklahoma número 14, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, México, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas". Dicha respuesta es absurda toda vez que en ningún artículo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni en ningún artículo de la Ley General de Transparencia, se señala que las solicitudes de acceso a la información deben ser presentadas en el CIS del sujeto obligado.</p> <p>La respuesta viola flagrantemente nuestro derecho de acceso a la información. SUPPLICAMOS a este H. Instituto tomar en cuenta el recurso de revisión y sobre todo tomar medidas severas en contra de los servidores públicos de la Cofepris que permanentemente violan el Derecho Humano de acceso a la información. Son cientos de solicitudes que no han sido contestadas, inclusive la Cofepris nos debe información cuya reproducción se pagó a tiempo y tienen meses y años que no entregan nada.</p> <p>"La libertad sólo reside en los estados en los que el pueblo tiene el poder supremo" - Cicerón (106 AC-43 AC)</p> <p>SIGUENOS Y PARTICIPA REPORTANDO A AUTORIDADES Y A FUNCIONARIOS INCOMPETENTES O CORRUPTOS EN LA CUENTA DE TWITTER [...] DEMOSTREMOS QUE LA FUERZA DE MEXICO RADICA EN SUS CIUDADANAS Y CIUDADANOS. (INSERCIÓN APROBADA EN LA ASAMBLEA AGO-21)</p> <p>El 31 de marzo de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p>	

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

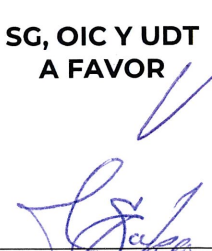
Handwritten signature



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

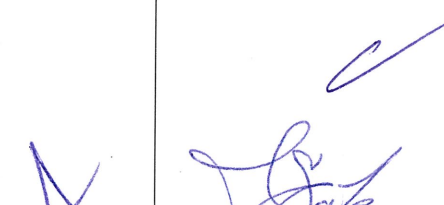
	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se someten a su consideración al CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 3081/22, a través de los oficios COFEPRIS-CAS-SESSDM-11244-2022, de fecha 29 de agosto de 2022, emitido por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

XXV) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 3080/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922001286**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
25	<p style="text-align: center;">RRA 3080/22</p> <p style="text-align: center;">Folio 330007922001286</p>	<p>El 31 de Enero de 2022, el particular presentó una solicitud de acceso a información pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que le correspondió el folio número 330007922001286.</p> <p><i>"Se solicita a la Cofepris las prevenciones que esta Comisión emitió durante el proceso del trámite mediante el cual fue PRORROGADO el registro sanitario 1838C2016 SSA." (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 25 de Febrero de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios dio respuesta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la solicitud de acceso a la información, mediante oficio número SOO-UT-1674-2022, de la misma fecha, emitido por</p>	<p style="text-align: center;">SG, OIC Y UDT A FAVOR</p> 



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>la Unidad de Transparencia.</p> <p>El 04 de Marzo de 2022, se le asignó el número de expediente RRA 3080/22 al presente recurso de revisión.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIO</p> <p><i>"Se presenta el recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado no está entregando la información solicitada.</i></p> <p><i>En la respuesta recibida se nos informa que la "solicitud debe ser dirigida a través de Escrito Libre al Centro Integral de Servicios (CIS) de esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con domicilio en Oklahoma número 14, colonia Nápoles Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810". Dicha respuesta es absurda toda vez que en ningún artículo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni en ningún artículo de la Ley General de Transparencia, se señala que las solicitudes de acceso a la información deben ser presentadas en el CIS del sujeto obligado.</i></p> <p><i>La respuesta viola flagrantemente nuestro derecho de acceso a la información. SUPPLICAMOS a este H. Instituto tomar en cuenta el recurso de revisión y sobre todo tomar medidas severas en contra de los servidores públicos de la Cofepris que permanentemente violan el Derecho Humano de acceso a la información. Son cientos de solicitudes que no han sido contestadas, inclusive la Cofepris nos debe información cuya reproducción se pagó a tiempo y tienen meses y años que no entregan nada.</i></p> <p><i>"La libertad sólo reside en los estados en los que el pueblo tiene el poder supremo" - Cicerón (106 AC-43 AC) (...)"</i></p> <p>El 05 de abril de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar.</p> <p style="text-align: center;">R E S U E L V E</p> <p>PRIMERO. <i>Revoca</i> la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución, y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración al CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 3080/22 , a través de los oficios COFEPRIS-CAS-SESSDM-11242-2022, de fecha 29 de Agosto de 2022, emitido por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.	

XXVI) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7406/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004588**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
26	<p>RRA 7406/22</p> <p>Folio 330007922004588</p>	<p>El 29 de Marzo de 2022, el particular presentó una solicitud de acceso a información pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que le correspondió el folio número 330007922004588.</p> <p><i>“Por medio de esta plataforma solicito la resolución de la continuación de tramite 213300CT070991 con numero inicial 213300402b0385 dado que es mucho tiempo de evaluación para una respuesta a prevención, solicito saber cuál es el proceso la repartición de expedientes dado que hay tramites que ingresaron después del número en comento incluso muy cercanos a la fecha de hoy 28/03/22 que ya han sido entregados al usuario, esta búsqueda fue efectuada por los consecutivos en el número de entrada.”(sic).</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 17 de mayo de 2022, se le asignó el número de expediente RRA 7406/22 al recurso de revisión.</p> <p>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</p>	<p>SG, OIC Y UDT A FAVOR</p>

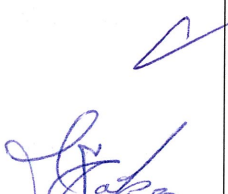
af

A

[Handwritten signature]



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Acto que se recurre y puntos petitorios: Por medio del presente me permito solicitar el recurso de revisión, por la falta de respuesta de la autoridad responsable, a la solicitud de información con número de folio 330007922004588 ya que la fecha máxima de respuesta era el día 03 de mayo del 2022, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Lo anterior, con fundamento en el artículo 147 y 148 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: Artículo 147. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. Artículo 148. El recurso de revisión procederá en contra de: VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos. Es importante que la respuesta que se proporcione no sea que el trámite 213300CT070991 se encuentra en estado de evaluación, ya que como lo establece el Reglamento Interno de Salud en el Artículo 179 los plazos para atender dichos tramites ya fenecieron y la Autoridad esta siendo omisa en atender las resoluciones y con esto ocasionan una afectación a la población en general. Finalmente, el recurso de revisión se interpone por que la Autoridad Responsable no cumple con su funcionamiento como lo establece la Ley General de Acceso a la Información Pública en el Artículo 8. Fracción VIII. Profesionalismo: Los Servidores Públicos que laboren en los Organismos garantes deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada</p> <p>El 15 de junio de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar.</p>	



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, y con fundamento en lo que establece el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 7, se ORDENA a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios otorgar respuesta a la solicitud que nos ocupa.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7406/22, a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPH-11240-2022, con fecha 19 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

Comentarios emitidos por Órgano Interno de Control

Se confirma la clasificación de **25** recursos de información, que va del numeral **1-9, 11-26**.

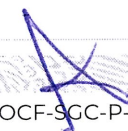

En cuanto al numeral **10, se revoca** toda vez que se considera que la clasificación es incorrecta.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: **"Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."**

Por tanto, este Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento a lo referido en el artículo antes mencionado.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

cm.  



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

9-

ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

Comentarios emitidos por Secretaría General

Se revoca numeral 10, RRA 8388/22 solicitud No. 330007922005681 de la convocatoria, se considera que falta el pronunciamiento de la CCAYAC y Fomento Sanitario.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Comentarios emitidos por Unidad de Transparencia

1. Con respecto a los numerales 1-9, 11-26, se emite voto a favor.
2. Con respecto al numeral 10, se revoca; Conforme al resolutivo primero inciso a) falta la respuesta de CFS y la respuesta de CAS con una nueva búsqueda exhaustiva, CCAYAC se pronuncia incompetente pero fundamento con el 141 fracc. II de inexistencia, en todo caso sería el art 131, corregir oficio, así mismo la clasificación es errónea.

Lo anterior y de conformidad con el artículo 97, párrafo tercero, de la LFTAIP; 100 LGTAIP; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiendo a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los conocedores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

En ese orden de ideas, este Comité de transparencia ha llegado a los siguientes acuerdos:

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007922000690: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **I) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 2790/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921000690**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-INEX-PAR-330007922004536: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **II) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7334/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921004536**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-INEX-PAR-330007922004535: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **III) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7332/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921004535**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-INEX-PAR-330007922004212: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **IV) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7330/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la**



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

solicitud número 330007921004212, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137, 140, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-RES-PAR-330007922005223: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **V) CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 6899/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922005223**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 fracción II, 100, 104, 108, 110, 111, 113, 137 Y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-RES-PAR-330007922003521: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VI) CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 6099/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922003521**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 fracción II, 100, 104, 108, 110, 111, 113, 137 Y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-PAR-RES-PAR-330007922005238: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VII) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA PARCIAL AL RRA 7363/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922005238**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA PARCIAL**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 fracción II, 100, 104, 108, 110, 111, 113, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-PAR-330007922001342: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VIII) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 13946/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922001342**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 137, 140, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-INEX-PAR-330007922004537: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **IX) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7395/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921004537**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INCOM-330007922005681: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **X) CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA AL RRA 8388** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922005681**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA** en este sentido se revoca dicho cumplimiento ya que se considera que falta el pronunciamiento de la CCAYAC y Fomento Sanitario, y mismo que a su vez se considera que la clasificación es incorrecta.

CT/COFEPRIS-CUM-RES-330007922006928: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XI) CUMPLIMIENTO EN RESERVA AL RRA 9511/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922006928**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 fracción II, 100, 104, 108, 110, 111, 113, 137 Y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CT/COFEPRIS-ALEG-VER-PUB-330007922009226: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XII) ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11271/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922009226**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-ALEG-RES-330007922007676: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XIII) ALEGATOS EN RESERVA AL RRA 10476/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922007676**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **ALEGATOS EN RESERVA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 104, 108, 110, 111, 113, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-ALEG-VER-PUB-330007922008434: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XIV) ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11496/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922008434**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-ALEG-VER-PUB-330007922008889: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XV) ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11620/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922008889**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CT/COFEPRIS-CUM-INCOM-PAR-330007922005479: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XVI) CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA PARCIAL AL RRA 8465/22**, la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922005479**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INCOMPETENCIA PARCIAL**, en este sentido se otorgó voto a favor a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 104, 131, 137 Y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-ALEG-VER-PUB-330007922009227: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XVII) ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 11277/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922009227**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-PAR-RES-PAR-330007922005235: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XVIII) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA PARCIAL AL RRA 7368/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922005235**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA PARCIAL**, en este sentido se otorgó voto a favor a dichos alegatos y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 fracción II, 100, 104, 108, 110, 113, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-PAR-330007922005229 Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XIX) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7200/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922005229**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 104, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-INEX-PAR-330007922005816: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XX) CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 8132/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922005816**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN INEXISTENCIA PARCIAL**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 104, 137, 140, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-RES-PAR-330007921007604: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XXI) CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL AL RRA 9165/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921007604**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN RESERVA PARCIAL**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 104, 108, 110, 111, 113, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007921004269: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XXII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 5638/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921004269**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007921006865: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XXIII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 9995/22**, de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921006865**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la

ca

[Signature]

[Signature]



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007921001287: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XIV) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 3081/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921001287**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007921001286: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XXV) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 3080/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921001286**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-330007921004588: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XVI) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 7406/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007921004588**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se otorgó voto a favor a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cal



ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

RESUELVE

PRIMERO- Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 11 fracción VI, 13, 65 frac. II, 97, 98, 100, 108, 113, 118, 119, 120, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- El solicitante de la información, podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se expide en un tanto, conservándose en la Unidad de Transparencia para consulta pública, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así por unanimidad de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del OIC en la COFEPRIS ante el Comité de Transparencia; Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de esta Comisión Federal, y LCID. Sarahi Flores Téllez Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

CM



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

FIRMAS

**ANAHI GUADALUPE OROZCO
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE
EQUIVALENTE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS**

**MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL**

**LCID. SARAHI FLORES TELLEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA**